

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-073-2025

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, *en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: 1) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código*".

Que, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: "*Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P- 032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: "(...) **Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de**

Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGDEYRH-2025-0670-M de 15 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. José Boada, Director General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos del GAD Provincial de Imbabura, solicita la reforma al POA, PAC y Presupuesto, en la parte pertinente indica: “(...) Con el propósito de cumplir con la planificación establecida en el Plan Operativo Anual 2025, correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, me permito solicitar realizar el trámite respectivo para la aprobación de la reforma al POA/Presupuesto 2025 de los siguientes proyectos:

-Transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tumbabiro, para el desarrollo del Proyecto: “Fortalecimiento de la Producción Agrícola con la Comunidad Cruz Tola de la parroquia Tumbabiro, Cantón Urcuquí, USD 47.829,99/ Incluir POA Y PRESUPUESTO.

-Adquisición de herramientas manuales para el fortalecimiento de las prácticas agrícolas de los agricultores de la provincia de Imbabura por USD 10.000,00

-Contratación del servicio de caravanas turísticas, para apoyar la estrategia de promoción turística liderada por la Prefectura de Imbabura. Por USD 10.000,00

-Contratación del servicio de difusión y cobertura audiovisual en vivo para la promoción turística de la provincia de Imbabura en el evento cacería del zorro. Por USD 10.000,00

-Contratación del servicio de consultoría para el diseño y desarrollo de módulos de formación dirigidos a productores y emprendedores de la provincia de Imbabura. Por USD 10.000,00

-Transferencia de recursos económicos a la fundación Sesiones del Parque, para la ejecución del convenio de cooperación interinstitucional para el desarrollo del proyecto “Escenario Ciudad” por USD 7.200,00

-Adquisición de material de información y promoción de la oferta turística de la provincia de Imbabura por USD.60.000,00

-Contratación del servicio de “Implementación e instalación de sistemas innovadores para el transporte de productos agrícolas (cable vías) en zonas inaccesibles de la provincia de Imbabura” por USD 64.000,00

-Contratación del servicio de consultoría para diseñar y desarrollar el programa de revitalización del idioma kichwa.

-Adquisición de equipamiento para fortalecimiento de los productores de Imbabura (bombas estacionarias)

Esta propuesta de reforma se fundamenta en que actualmente son requerimientos que complementan la gestión del plan de trabajo y que cumplen algunos objetivos del PDOT. En este sentido, la reforma permite ajustar los recursos disponibles a la necesidad operativa real, garantizando eficiencia en la ejecución y cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el impulso al desarrollo productivo y comercial de la provincia.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPL-2025-0407-M de 18 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación del GAD Provincial de Imbabura, se emite el “Informe de Viabilidad técnica de reforma al POA, Presupuesto y PAC, Dirección General de Desarrollo Económico “Traspasos de Crédito” en la parte pertinente indica: *“(…) la propuesta permite una definición más precisa y funcional del objeto del gasto, lo cual contribuye a una asignación más eficiente de los recursos institucionales. De igual manera, los traspasos de crédito tienen como fin fortalecer la producción agrícola mediante la entrega de herramientas y sistemas innovadores de transporte de productos; impulsar la cultura y el turismo provincial a través de eventos, caravanas artísticas y material promocional; y mejorar la logística y la cobertura de actividades relevantes para la provincia. Además, incluye ajustes y reprogramaciones que permitirán ejecutar el presupuesto de forma ordenada y oportuna durante el 2025. En conjunto, estas acciones se alinean con los objetivos institucionales y contribuirán al desarrollo económico, social y cultural de Imbabura.*

La presente propuesta de reforma solicitada por la Unidad Requirente es técnicamente viable, por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente de conformidad a la Resolución Nro. PCI-P-032-2025, referente al Procedimiento para reformar el Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto”.

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGF-2025-0026-O de 22 de agosto de 2025, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite el Informe de reforma al presupuesto por traspasos de crédito de la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, en la parte pertinente concluye *“(…) Los traspasos de crédito se efectúan dentro de las partidas presupuestarias disponibles, conforme lo establecido en los artículos 256 y 257 del COOTAD, lo que garantiza que los movimientos de recursos se realicen dentro de la misma área, programa o subprograma, y que las partidas de las cuales se transfieren fondos cuenten con la disponibilidad suficiente para cubrir los gastos correspondientes.*

Los traspasos de crédito solicitados no afectan el techo presupuestario de los proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, y, guardan concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento del POA 2025 según justificación técnica emitida por el Director General de Planificación.

Recomienda: Autorizar los traspasos de crédito solicitados y disponer, a quien corresponda, la elaboración de la respectiva resolución administrativa.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone, *“(…) Señor Secretario General, toda vez que se cuenta con viabilidad técnica emitida por la Dirección General de Planificación y la viabilidad emitida por la Dirección General Financiera de la Reforma del Presupuesto por traspasos de Crédito de la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos; elabore la Resolución correspondiente.”*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1. -APROBAR la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2025, por Traspaso de Crédito de la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, acorde a la matriz adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

Artículo. 2. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 28 días del mes de agosto de 2025.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 28 días del mes de agosto de 2025.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL